

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS PÓLIZAS DE  
SEGUROS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE  
ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)**

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la suscripción por parte del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), de las siguientes Pólizas de Seguros conforme a las condiciones que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas administrativas:

- Pólizas de Vehículos de titularidad Municipal:

Nissan Pick Up (Matrícula 8970 GGY): 160,52 €

Ford Focus (Matrícula 8523 CKX): 307,94 €

Ford Transit (Matrícula 9399 HBZ): 666,40 €

Citroen C15 (Matrícula 3651 BFT): 283,26 €

Citroen C4 (Matrícula 5096 JHB): 459,11 €

Ford Transit (Matrícula 5450 GHJ): 1.110,36 €

Suzuki DRZ (Matrícula 8970 GGY): 160,52 €

Gas Gas (Matrícula 4719 CNF): 131,95 €

- Póliza de Responsabilidad Civil: 9.608,05 €
- Póliza de Accidentes del Convenio de la Construcción: 1.329,17 €
- Póliza de Seguro de Accidentes Colectivos: 823,11 €
- Póliza de Seguro de Convenio Empleados Ayuntamiento: 1.361,96 €
- Póliza de Seguro de Equipos Electrónicos: 74,94 €

- Póliza de Seguro Colectivo de Protección Civil: 922,94 €
- Póliza de Seguro Multirriesgo Centro de día 3ª edad: 859,77 €

## **SEGUNDO.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Estos contratos tienen carácter privado y su preparación y adjudicación se rige por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las siguientes normas de Derecho Privado:

Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro

Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros privados.

Real Decreto 996/2000, de 2 de junio, de Modificación de los Reglamentos de Ordenación del Seguro Privado y Entidades de Previsión Social

Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados.

Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por RD Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Finalmente por cualquier otra disposición de derecho que regule los servicios de seguros y de la contratación de la Administración que resulte de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractual es de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

El contrato que resulte del procedimiento de licitación, se ajustará al contenido del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que se considerará como parte integrante de aquél.

La jurisdicción contencioso - administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieren a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación a sus efectos y extinción.

### **TERCERO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es el Alcalde (Junta de Gobierno Local, por delegación de fecha 19 de junio de 2015), en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los/as Alcaldes/sas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación del contrato será abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá

presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el art.157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la cláusula décimo primera de este Pliego.

#### **QUINTO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE LOS CONTRATOS. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El presupuesto máximo y tipo de licitación se determina en 18.260 € por anualidad.

Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder de dicho importe que incluye todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluidos los correspondientes al impuesto especial sobre las primas del seguro y al Consorcio de Compensación de Seguros.

El valor estimado del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 73.040 € IVA e impuestos incluido, considerando los cuatro años de plazo de duración máxima del contrato.

#### **SEXTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.**

La duración del contrato se extenderá durante el período de dos años, contados a partir de su formalización.

El plazo de duración del contrato podrá prorrogarse por periodos sucesivos de un año, con una duración máxima total del contrato de 4 años.

La prórroga será obligatoria para la entidad aseguradora, siempre que no haya habido denuncia expresa por ninguna de las dos partes con al menos dos meses de antelación.

#### **SÉPTIMO.- CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION**

Podrán contratar con la Administración, las entidades aseguradoras que cuenten con autorización administrativa del Ministro de Economía y Hacienda de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 71 del referido cuerpo legal.

Las entidades aseguradoras deberán contar con autorización para la rama objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales así como su inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que indican los artículos 74 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **OCTAVO. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior con indicación del expediente de contratación “Seguros del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava”.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, en Plaza Ayuntamiento, 1 de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

A estos efectos, sólo se admitirán las comunicaciones dirigidas a la siguiente dirección y fax: Registro General del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava. Fax 926478345.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán acceder al pliego y documentación complementaria en la página web y/o en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

## **NOVENO.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

### **SOBRE A. Documentación administrativa**

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el apartado 1º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador:

Escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Documentos que acrediten la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

- Acreditación de capacidad para operar en el ramo de seguro correspondiente:

Certificación de la Dirección General de Seguros acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezcan las coberturas a las que se opta.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia mediante económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se reseñan a continuación:

#### Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

#### Solvencia técnica:

Haber ejecutado servicios de naturaleza análoga al del servicio de seguros objeto del contrato, en los tres últimos años con la Administración Pública.

- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

- Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes; todo ello sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito, en la que se contendrán las circunstancias establecidas en los arts. 13 y 14 del RD 1098/2001, de 12 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y que deberá presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Dichas declaraciones se ajustarán al siguiente modelo

“ \_\_\_\_\_ , con DNI \_\_\_\_\_ , como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ , DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad Aseguradora \_\_\_\_\_ , sus administradores o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declaro que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenio.

*Lugar, fecha y firma”.*

- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia) en su caso) al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación será original o bien copia que tengan el carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente.

**SOBRE B. Documentación correspondiente a la oferta respecto los criterios de adjudicación que no dependen de la aplicación de fórmulas.**

Contendrá los documentos que reflejen la oferta del licitador en relación a los criterios de adjudicación cuya valoración no depende de aplicación de fórmulas.

**SOBRE C. Documentación correspondiente a la oferta respecto los criterios de adjudicación que dependen de la aplicación de fórmulas.**

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

*“D/Dª. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N. J. \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_, enterado del pliego de cláusulas económico - administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación de seguros del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, hago constar a sus efectos:*

*1.- Que la aseguradora que represento cumple los requisitos para optar a la adjudicación.*

*2.- Que opto a la adjudicación y me comprometo en nombre de la empresa licitadora a la que represento) a contratar, con estricta sujeción a los expresados pliegos, conforma a la siguiente oferta:*

*El precio incluye los recargos, primas de Consorcio y tributos repercutibles.*

Criterio	Importe
Proposición Económica	
Reducción de Franquicias	
Aumento del límite de indemnización por siniestro	
Aumento de los sublímites por víctima	

3.-El precio incluye los recargos, primas de Consorcio y tributos legalmente repercutibles.

4.- Y para que conste y se admita como propuesta de contratación, firma la presente en Argamasilla de Calatrava, a                      de                      2016.

*FIRMA”*

La presentación de la proposición sin atenerse al modelo señalado, será causa para su rechazo por la Mesa de Contratación.

Respecto de las cantidades recogidas en la misma prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

#### **DÉCIMO.- PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS**

Las ofertas se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### **DECIMOPRIMERO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios de valoración de las ofertas por orden decreciente de importancia son los siguientes:

Proposición económica:  
Hasta 50 puntos (fórmula)

Reducción de franquicias:  
Hasta 20 puntos (fórmula)

Aumento del límite de indemnización por siniestro:  
Hasta 10 puntos (fórmula)

Aumento de los sublímites por víctima:  
Hasta 10 puntos (fórmula)

Otras coberturas ofertadas:  
Hasta 10 puntos (Juicio de valor)

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca la mayor oferta (respecto a mayor rebaja respecto al tipo de licitación, mayor reducción del importe de la franquicia, mayor incremento respecto al límite de indemnización por siniestro y víctima, respectivamente), y el resto se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P: (\text{puntos asignados a este criterio}) \times (OM/OF)$

Siendo:

P: Puntuación obtenida  
OM: Oferta más baja presentada  
OF: Oferta del licitador

## **DECIMOSEGUNDO.- MESA DE CONTRATACION**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo

Presidenta: Sra. Alcaldesa, o Corporativo en que delegue.

Vocales: Un Representante de cada Grupo Municipal, el Sr. Secretario y Sr. Interventor municipal

Secretario/a de la Mesa de Contratación: Funcionario/a municipal.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepción hecha del/de la Secretario/a, que sólo tendrá voz.

Sobre la composición de la Mesa de Contratación, en el supuesto de Corporaciones Locales, debe estarse a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **DECIMOTERCERO.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Al quinto día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa a que se refiere el presente pliego y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en el número 2 del artículo 81 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a tal fin lo comunicará verbalmente a los interesados, así como mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a aclaraciones y requerimientos de documentos.

### **DECIMOCUARTO.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN**

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, se procederá a anunciar la apertura pública del sobre B y reunida de nuevo la

Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres C.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre B) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre C), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, calculada de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la cláusula undécima del presente Pliego de Condiciones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art.151.2 TRLCSP).

A estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar la siguiente documentación:

### **Obligaciones tributarias**

- a) Documento de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto Sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en matrícula del citado impuesto, siempre que ejerzan actividades sujetas y en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las ofertas.

- b) Certificación administrativa de no tener deudas en período ejecutivo de pago con esta Corporación, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, lo cual deberá ser acreditado mediante certificación aportada a tal efecto.
- c) Certificación administrativa positiva de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.

### **Obligaciones de Seguridad Social**

Certificación administrativa positiva de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.

### **Justificante de haber constituido la garantía definitiva**

Igualmente dentro de dicho plazo deberá acreditar ante el órgano de contratación, mediante la aportación de los documentos probatorios correspondientes los siguientes extremos:

- El abono de los gastos del anuncio de licitación
- La constitución de la Unión Temporal de Empresas, mediante escritura pública y CIF asignado a la Unión Temporal (en su caso).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante Resolución dictada al efecto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 TRLCSP).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante, acordándose expresamente la devolución a los interesados cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de garantía o el importe de la fianza.

Asimismo, una vez adjudicado el contrato, se devolverán la documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



En todo caso, la publicación de la formalización habrá de llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **DECIMOSEXTO.- GASTOS DE LICITACIÓN**

Correrán a cargo del adjudicatario la suma de los importes de los anuncios de licitación que se deriven del contrato.

#### **DECIMOSÉPTIMO.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS**

En el caso de resultar propuesto como adjudicatario por la Mesa o de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Las garantías se constituirán por cualquiera de los medios previstos legalmente.

De acuerdo con el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **DECIMOCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las prestaciones, el equipo personal y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél. A este respecto, el contratista deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral referidas al propio personal a su cargo.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el adjudicatario utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la documentación e información recibida de la Administración.

El contratista se obliga a facilitar al Ayuntamiento al final de cada anualidad un informe detallado de siniestralidad que contenga como mínimo: relación de siniestros, fecha de siniestros, importes pagados, importes reservados, causas y situación de la tramitación.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al personal del Ayuntamiento, etc.

#### **DECIMONOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en los arts. 105 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá llevarse a cabo modificación del contrato que constituya una alteración de las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del presente contrato.

#### **VIGESIMO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Se establecen como causas especiales de resolución el incumplimiento de prestación del soporte administrativo para el control y seguimiento de los expedientes de responsabilidad requerida y definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



En Argamasilla de Calatrava, a 13 de junio de 2016.

La Alcaldesa,

Jacinta Monroy Torrico

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA:**

Para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2016.

El Secretario,

Juan Alfredo Guzmán Mansilla